



Documento adicional a la carta abierta « ECVC se niega a responder a la consulta sesgada de la Comisión Europea sobre nuevas técnicas genómicas »

La Coordinadora Europea Vía Campesina (ECVC) desea detallar, en este anexo de nuestra carta abierta a la Comisión Europea, por qué consideramos que la consulta pública sobre las *nuevas técnicas genómicas*¹ no es una verdadera herramienta para que los interesados expresen su opinión sobre la iniciativa propuesta por la Comisión. De hecho, sólo las dos primeras preguntas del cuestionario² permiten pedir el mantenimiento de la regulación actual; responder al resto del cuestionario significa aceptar una desregulación de estas técnicas. Además, ECVC considera que la introducción y las preguntas contienen muchos datos erróneos, información trunca y afirmaciones que constituyen más las opiniones de la Comisión que los datos fácticos, que detallamos a continuación:

(1) Contexto jurídico y definiciones erróneas

En primer lugar, la iniciativa de la Comisión Europea de proponer un marco reglamentario "proporcionado" para las nuevas técnicas genómicas se basa en **una primera premisa falsa, a saber, las supuestas "incertidumbres jurídicas de la Directiva 2001/18/CE"**. Sin embargo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha confirmado muy claramente en su sentencia de julio de 2018 (asunto C-528/16), que la Directiva 2001/18 "no puede interpretarse en el sentido de que excluye de su ámbito de aplicación a los organismos obtenidos mediante nuevas técnicas/métodos de mutagénesis que han aparecido o se han desarrollado principalmente desde la adopción de dicha Directiva". **No hay incertidumbre, sino simplemente una negativa de la Comisión a aplicar la legislación vigente.** Esto lleva a que la Comisión tenga que distorsionar el contexto legal para que se ajuste a sus planes de desregulación.

De hecho, en la introducción de esta consulta se lee: "*En las últimas décadas, los avances de la biotecnología han conducido al desarrollo de nuevas técnicas genómicas (NTG). Se trata de técnicas para modificar el material genético de un organismo que han surgido o se han desarrollado desde 2001, cuando se aprobó la Directiva 2001/18/CE sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente (OGM)*". Sin embargo, el TJUE ha subrayado claramente que "*las técnicas aparecidas o desarrolladas principalmente después de 2001 no pueden excluirse del ámbito de aplicación de la Directiva*". La omisión de la palabra "principalmente" por parte de la Comisión Europea no es insignificante, ya que permite excluir del ámbito de aplicación de la Directiva la "*mutagénesis aleatoria in vitro consistente en someter a las células vegetales a agentes mutagénicos químicos o físicos*". Sin embargo, esta técnica sólo se desarrolló de forma muy limitada antes de 2001³, al mismo tiempo y en muchas menos hectáreas que la transgénesis. La transgénesis no está excluida por la Directiva, que no considera que se haya desarrollado principalmente antes de

¹ Este término lo utiliza la Comisión europea para denominar las nuevas técnicas de modificación genética, como vienen reflejadas en la Directiva 2001/18/CE modificada por la 2018/350.

² El cuestionario se puede consultar [en el sitio de la Comisión](https://www.eurovia.org/wp-content/uploads/2022/06/Consultacion-publica-NGTs-ES.pdf), o en pdf en nuestro sitio web : <https://www.eurovia.org/wp-content/uploads/2022/06/Consultacion-publica-NGTs-ES.pdf>

³ Véase : Tan et. Al (2005), *Imidazolinone-tolerant crops: history, current status and future*, Pest Management Science, 61(3):246–257 : <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/ps.993>

2001, así que lo mismo se aplica a la mutagénesis aleatoria in vitro. Es cierto que la Comisión impugna esta constatación ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que aún no se ha pronunciado: ello no le da derecho a anticipar hipotéticas conclusiones a su favor.

La introducción menciona después lo siguiente: "*en 2018, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea aclaró que los organismos obtenidos mediante técnicas de mutagénesis dirigida son OGM sujetos a los requisitos de la legislación de la Unión sobre OGM. Las técnicas de mutagénesis dirigida son nuevas técnicas genómicas, a diferencia de las técnicas de mutagénesis aleatoria*". Se trata de nuevo de una información errónea, ya que todas las técnicas de mutagénesis que surgieron o se desarrollaron principalmente después de 2001 están sujetas a la legislación sobre OGM, no sólo la mutagénesis dirigida. Además, el TJUE no menciona la mutagénesis aleatoria o dirigida en las conclusiones de su sentencia (citada anteriormente).

(2) Afirmaciones infundadas sobre el desarrollo, la relevancia y la sostenibilidad de los NTG

La consulta también contiene varias afirmaciones sin fundamento sobre el desarrollo de nuevas técnicas genómicas y su potencial para contribuir a la sostenibilidad de los sistemas alimentarios, que se basan en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión⁴ publicado en abril de 2021 por parte de la DG SANTE, cuyas conclusiones erróneas ya había criticado ECVC⁵. La DG SANTE afirma en la consulta que "*los NTG se han desarrollado rápidamente en muchas partes del mundo*", mientras que en la actualidad se han desarrollado menos de una docena de productos vegetales o animales derivados de los NTG en todo el mundo, en pequeñas áreas y de forma demasiado reciente para estar seguros de su valor real y de su seguridad? Todas las demás son sólo promesas que han sido objeto de diversas investigaciones y experimentos de laboratorio, pero que no se han desarrollado hasta la fecha.

También se menciona que "*hay bastante interés respecto a la aplicación de las NTG en el material vegetal de la UE*", lo cual es cierto si nos limitamos a los intereses de la industria que desea utilizar estas técnicas, y de los centros de investigación que trabajan para esta industria, pero es falso si tenemos en cuenta el interés y la opinión del público. Los ciudadanos europeos se oponen de forma abrumadora al uso de estas técnicas en la agricultura, y lo dejaron claro durante la anterior consulta pública sobre este tema, con casi 70.000 respuestas en las que se manifestaba el deseo de que los NTG estuvieran estrictamente regulados y etiquetados⁶, o en peticiones nacionales como la francesa, que recibió casi 160.000 firmas⁷.

A esto le sigue **una serie de afirmaciones sobre el potencial de estas técnicas para contribuir a los objetivos del Pacto Verde por Europa, la Estrategia "De la granja a la mesa" y la Estrategia de Biodiversidad, que no se apoyan en ningún dato objetivo**, y que además ignoran varios estudios que han demostrado que las NTG están de hecho asociadas a un modelo de agricultura industrial especialmente perjudicial para el medio ambiente, sobre todo en lo que respecta al uso de pesticidas.⁸

⁴ https://ec.europa.eu/food/plants/genetically-modified-organisms/new-techniques-biotechnology/ec-study-new-genomic-techniques_en

⁵ <https://www.eurovia.org/wp-content/uploads/2021/05/2021-06-26-Documento-de-trabajo-de-ECVC-sobre-nuevos-OGM-1-2.pdf>

⁶ https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/13119-Legislation-for-plants-produced-by-certain-new-genomic-techniques/feedback_en?p_id=26519622

⁷ <https://ogm-jenjeuxpas.agirpourenvironnement.org/>

⁸ Véase por ejemplo un estudio reciente dirigido por Friends of the Earth Europe (2022) que demuestra, basándose en pruebas, que los NGT no reducen el uso de plaguicidas y que, en algunos casos, incluso se asocian a un aumento de estos productos: <https://friendsoftheearth.eu/publication/new-gmos-and-pesticides-reduction-fast-track-to-failure/>

Además, estas afirmaciones indican una visión extremadamente estrecha de la sostenibilidad: no son las variedades las que deben ser sostenibles, sino los sistemas de cultivo. Las variedades sostenibles en un sistema agroecológico campesino, por ejemplo, no serán sostenibles si se utilizan en un sistema agrícola industrial, al igual que no lo serán los OMG insecticidas o tolerantes a los herbicidas en un sistema agroecológico campesino. Sin embargo, todas las preguntas sobre sostenibilidad de esta consulta proponen diversas formas de hacer que las NGT sean sostenibles sin socavar el principio de uso sostenible de los plaguicidas establecido en la Directiva 2009/128/CE⁹, que define la aplicación de la sostenibilidad tal como la concibe la Comisión. Se trata de la directiva que permite que el glifosato y muchos otros plaguicidas alteradores del sistema endocrino, mutagénicos y/o reprotóxicos sigan estando autorizados en la UE.

(3) Los derechos de propiedad intelectual, los grandes ausentes en esta consulta

Los derechos de propiedad intelectual, y, en particular, las patentes de biotecnología, son el mayor temor del sector agrario en caso de desregulación: si se debilitan o desaparecen las obligaciones de trazabilidad y etiquetado de ciertas nuevas técnicas de modificación, los agricultores ya no tendrán ninguna garantía de que:

- . las semillas que compran no contienen OGM;
- . sus cultivos no se contaminen con OGM;
- . sus propias semillas y las variedades campesinas no serán confiscadas con el pretexto de que contienen un rasgo cubierto por una patente de una de estas NTG que pretenden hacer lo mismo que la selección convencional.

Aparte de que estas prácticas supondrían una clara vulneración de los derechos de los campesinas relativos a las semillas¹⁰, el impacto económico de esta desregulación sería inmenso: **cualquier debilitamiento de las normas que regulan estas técnicas y de los derechos de propiedad intelectual que las protegen, amenazaría directamente al sector de la agricultura ecológica, pero también al sector de una agricultura con garantías sin OGM, que afecta a un número importante de Estados miembros de la UE, así como a los pequeños y medianos agricultores que seleccionan y producen sus propias semillas.** Si sus semillas se contaminan o se asimilan a las variedades patentadas, perderán su autonomía semillera y no tendrán capacidad financiera para pagar los derechos a las multinacionales titulares de esas patentes. En todos los países que han aceptado los OGM, el precio de las semillas se ha duplicado con creces en pocos años.

La desregulación debilitaría gravemente a la pequeña agricultura, que hoy en día proporciona una parte muy importante de la seguridad alimentaria europea, sobre todo en épocas de crisis sanitarias o comerciales internacionales como las que hemos vivido desde 2020. También contribuiría a reforzar la concentración del mercado de semillas y el control de la cadena alimentaria por parte de unas pocas empresas multinacionales.

Para ECVC, la evaluación de impacto y la consulta que está llevando a cabo la Comisión Europea son muy deficientes, ya que dejan de lado, sin ninguna justificación¹¹, la consideración de esta cuestión de los derechos de propiedad intelectual, mientras que las patentes sobre las

⁹ Directiva 2009/128/CE del Parlamento europeo y del Consejo del 21 de octubre de 2009 que establece un marco de actuación comunitaria para lograr un uso sostenible de los plaguicidas.

¹⁰ Véase en relación la publicación de ECVC (2021), *Inscribir los derechos de lxs campesinxs relativos las semillas en el derecho europeo* : <https://www.eurovia.org/es/publicacion-inscribir-los-derechos-de-lxs-campesinxs-relativos-a-las-semillas-en-el-derecho-europeo/>

¹¹ Véase la pregunta 16 de la consulta.

biotecnologías son el principal motor de esta iniciativa de la Comisión. En este sentido, la colaboración entre la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (DG SANTE) y la Dirección General de Mercado Interior (DG GROW) es imprescindible antes de cualquier propuesta de cambio normativo.

(4) Declaraciones engañosas sobre la trazabilidad de estas técnicas

La sección "Información a los operadores y consumidores" del cuestionario comienza recordando los requisitos de trazabilidad de la legislación actual, antes de afirmar que "*en algunos casos de organismos vegetales obtenidos por mutagénesis dirigida o cisgénesis, los métodos analíticos pueden ser capaces de detectar el producto, pero no de diferenciarlo de organismos vegetales similares obtenidas por técnicas convencionales de cultivo no transgénico o por mutagénesis convencional*". Esta afirmación es incorrecta, **ya que no existe ninguna barrera técnica para desarrollar procesos de diferenciación**. El problema es la falta de inversión en la investigación de estos métodos de diferenciación. **A pesar de las reiteradas peticiones, La Comisión Europea no ha cumplido su papel al negarse a financiar la investigación para definir protocolos fiables de identificación y diferenciación de estas nuevas técnicas de modificación genética.**

Todas las preguntas relacionadas con este apartado presuponen que la trazabilidad de los productos resultantes de estas técnicas es imposible por dificultades técnicas, cuando se trata simplemente de una falta de voluntad política. Además, como todas estas técnicas están patentadas, toda la información que permite detectar sus productos y diferenciarlos de otros productos vegetales es bien conocida por las empresas industriales que las desarrollaron para defender sus patentes, pero estará amparada por el secreto industrial si la reglamentación de los OMG no obliga a su publicación.